

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023
CORREO TUTELAS: j05cctobt@notificacionesrj.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO 3261
6 SEPTIEMBRE 2019

SEÑORES
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
notificacionesjudiciales@cns.gov.co
CIUDAD

ACCION DE TUTELA 11001 31 03 005 2019 00490 00 NELSON HERLEY
CÁRDENAS HOLGUIN CC 79915076 CONTRA COMISION NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL CNSC, MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO
NACIONAL - BATALLON DE POLICIA MILITAR No. 24 GENERAL JOSE
JOAQUIN MATALLANA BERMÚDEZ

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha SEIS del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE, comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de informarle que, con ocasión de la nulidad decretada por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, este Despacho dispuso que si bien se encuentra acreditada la notificación de los interesados en la página web de esta entidad, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Superior, deberá incluirse en la publicación correspondiente que se otorga a dichos interesados, el término de un día contado a partir de la publicación del aviso que aquí se ordena, para que se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a la presente acción constitucional y aporten las pruebas del caso.

Se advierte que la publicación en la página web deberá realizarse inmediatamente se notifique el presente proveído, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO
Cordialmente,


ÁNGELA ROCÍO SÁNCHEZ ORTÍZ
SECRETARIA

Ers

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.,

Expediente 005 2019 – 00490 00

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil en auto de 30 de agosto de 2019, respecto de la nulidad procesal a partir de la sentencia de 16 de agosto hog año.

2.- Téngase en cuenta para los fines de notificación y en cumplimiento de lo ordenado por el Superior, que la Comisión Nacional de Servicio Civil materializó a la orden de este Estrado, en lo que respecta a la notificación de los interesados, conforme al requerimiento de 13 de agosto de 2019, lo que además verificó el Despacho al ingresar en la página web de la entidad¹.

Comuníquese esta determinación a la Comisión Nacional e indíquesele que dada la nulidad decretada, el término de un (1) día otorgado en autos para la intervención de los interesados empezará a correr desde la comunicación de esta providencia de obediencia y cumplimiento a lo ordenado por el Superior a los interesados, lo cual deberá aparecer en la página web de la entidad, a efectos de garantizar la posibilidad de su concurrencia.

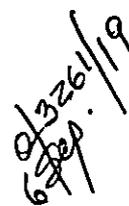
La publicación en la página web deberá realizarse por la CNSC inmediatamente reciba el oficio que pone en su conocimiento este proveído.

3.- Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito. Una vez notificada y corrido el término otorgado para la recepción de intervenciones de los interesados, ingrese al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JDC


NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA


013261/19
67/19

¹ <http://www.cnsc.gov.co/index.php/acciones-constitucionales>